**REPÚBICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCPACIDAD EN EL HOGAR DONDE VIVE EL INTERDICTO**

Manizales, primero(01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA CON

DISCAPACIDAD MENTAL

**Radicado** : 17001-31-10-006-2018-00176-00

**Solicitante** : MARIELA MONTOYA GÓMEZ

**Presunta Interdicta** : ELVIA MONTOYA GÓMEZ

**OBJETIVO**

Investigación socio familiar donde actualmente reside la presunta interdicta ELVIA MONTOYA GÓMEZ a fin de constatar las condiciones de toda índole que rodean ese núcleo familiar (morales, sociales, económicas y todas las que estime pertinentes). Igualmente determinar cuál es la calidad de vida, ambiente, condiciones de dignidad y el goce de todos sus derechos fundamentales que se le brindan a la misma.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Contacto vía telefónica (897 72 64) previo a la visita domiciliaria con la señora MARIELA MONTOYA GÓMEZ -hermana de la presunta interdicta ELVIA MONTOYA GÓMEZ. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con las prenombradas.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

**ELVIA MONTOYA GÓMEZ** (Pretensa Interdicta) nació el 26 de febrero de 1937, tiene 81 años de edad, hija de Manuel Montoya Arbeláez y Hermelinda Gómez de Montoya (ambos fallecidos), quienes habían contraído Matrimonio y de cuya unión nacieron los hijos, Gilberto, Ana Isabel, Mariela, Judith, Jorge Luís, Fanny, Nicolás, Samuel, Marina, Amparo, Manuel, Juan Antonio y Elvia Montoya Gómez quien padece Discapacidad Mental de Grado No Especificado, toda la vida dependió de sus progenitores porque desde que nació presentó problemas auditivos que se fueron acentuando con los años porque sus padres no le prestaron la debida atención lo que conllevó retraso cognitivo. La presunta interdicta procreó un hijo Juan Carlos Montoya Gómez criado por sus abuelos maternos. La hermana solicitante a curadora es quien se encarga del cuidado de su incapaz hermana ELVIA por cuanto su hijo vive en Argentina y aunque se preocupa por su bienestar no puede cuidarla porque trabaja en dicho país. Por lo anterior solicita sea declarada interdicta y se le nombre curadora de su hermana MARIELA MONTOYA GÓMEZ por ser ella la persona con quien vive y la cuida y como suplente a su sobrina LUZ MPARO ARROYAVE MONTOYA.

**IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTREVISTADAS**

Nombre : MARIELA MONTOYA GÓMEZ

Cédula de ciudadanía : 24289747

Parentesco con la P. Interdicta : Hermana

Domicilio : Carrera 16 No. 19 – 28

Sector del Parque Liborio

Teléfono 897 72 64

Nombre : LUZ AMPARO ARROYAVE MONTOYA

Parentesco con la P. Interdicta : Sobrina

**IDENTIFICACIÓN PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : ELVIA MONTOYA GÓMEZ

Fecha de nacimiento : 26 de febrero de 1937

Edad : 81 años

Diagnóstico médico : Discapacidad Intelectual de Grado No

Especificado (antiguamente Retardo Mental)

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (Interdicta) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Elvia Montoya Gómez | 81 | Presunta Interdicta | Soltera | \_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Mariela Montoya Gómez | 73 | Hermana | Soltera | Primaria incompleta | Ninguna |
|  |  |  |  |  |  |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Renta bajos casa que habita $340.000

Mensuales para cada hermanas

Renta inquilinato y dos (2) locales

$1.200.000 para tres (3) hermanos

(Luz Marina, Nicolás y Elvia).

A cuánto asciende : $1.880.000 mensuales

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa XXX Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_\_\_ Alquilada \_\_\_ Cedida \_\_\_\_

Familiar XXX Le corresponde el 50%

Estrato : Tres (3)

Distribución : Número de cuartos: Tres, sala, comedor, cocina,

baño y patio.

La Interdicta comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_\_\_\_ No XXX Con quién? \_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $60.000

Luz $32.000

Teléfono $65.000

Gas $40.000 (pipa)

Gastos de la presunta interdicta: Peluquería $50.000 (manicure, pedicura)

Imprevistos $50.000

Gastos mensuales del hogar : $197.000 (servicios domiciliarios

aproximadamente).

$100.000 de la presunta interdicta

$400.000 (mercado mensual)

Total gastos **$697.000**

La P. Interdicto (A) posee bienes: 50% de la casa que habita

La cuarta parte de dos locales y

Un (1) inquilinato

El 100% de la Finca “Roma”, vereda La Siria

Vía a Chinchiná

**OBSERVACIONES**

Está en trámite Proceso de Pertenencia en su contra -presunta interdicta ELVIA MONTOYA GÓMEZ y dos (2) de sus hermanos JORGE Y AMPARO MONTOYA GÓMEZ de la Finca “El Palmar”, ubicada en la vereda Alto El Naranjo vía a Chinchiná.

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buena (hermanas entre sí; asimismo con sus demás hermanos y parientes (cuñados y sobrinos).

Personas que han asumido el cuidado personal de la Presunta Interdicta: Como siempre han vivido bajo el mismo techo ella lo ha cuidado -aún en vida de sus padres.

Trato dado: Excelente

Sentimientos hacía la P. Interdicta: De amor

Comportamiento de la Presunta Interdicta: Bueno,

Asiste a alguna terapia o institución especial? No. Pero se ha capacitado en

Tejido a máquina en la Cruzada

Social

Seguridad de alimentos y

Aplicación de la soya, programa

De la Gobernación de Caldas

Aptitud Ocupacional en cerámica,

Acolchados y pintura en el Centro

De Educación No Formal Niño

Jesús De Praga.

Los miércoles por la tarde tiene costurero (hacen croché) con hermanas y amigas en Estambul en casa de su hermana FANNY MONTOYA GÓMEZ.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, MEDIMÁS No \_\_\_\_\_\_\_

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? La Eps le da los medicamentos para la migraña y el azúcar, cada tres (3) meses tiene control con médico general.

Actividades que puede desarrollar: Destinos sencillos en la casa.

Tiene algún lugar preferido: Donde los hermanos y la nuera ADRIANA GIRALDO, esposa de su hijo JUAN CARLOS MONTOYA GÓMEZ radicado en Argentina por asuntos laborales y nieto JUAN JOSÉ MONTOYA GIRALDO de 11 años de edad, quienes residen en la Finca “Roma” de su propiedad.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora principal de su hermana y a quién como suplente y por qué? A ella porque siempre ha estado pendiente de su incapaz hermana, siempre han vivido juntas y se han querido y está dispuesta a seguir cuidándola. Comparten gastos y le tiene ahorros.

Sugiere como suplente a su sobrina LUZ AMPARO ARROYAVE MONTOYA –de 40 años de edad, profesora de tecnología en el colegio del Kilómetro 41, reside en La Alta Suiza) por cuanto se quieren mucho. Estuvo presente en la visita domiciliaria realizada por la suscrita a quien también se entrevistó y eta de acuerdo con tal postulación.

Cómo ejercería tales nombramientos: Continuarían teniendo mucha paciencia, responsabilidad y compromiso para seguir cuidando de su hermana y tía.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Este núcleo familiar de **ELVIA MONTOYA GÓMEZ** de 81 años de edad, está conformado por dos (2) integrantes incluida ella y su hermana MARIELA MONTOYA GÓMEZ de 73 años de edad.

Con respecto a las circunstancias en que ha estado circunscrita la pretensa interdicta se conoció que pertenece a una familia numerosa en la que hubo 13 hijos, GILBERTO, ANA ISABEL, MARIELA, JUDITH, JORGE LUÍS, FANNY, NICOLÁS, SAMUEL, MARINA, AMPARO, MANUEL, JUAN ANTONIO y ELVIA MONTOYA GÓMEZ.

Actualmente JORGE LUÍS reside en Estados Unidos; NICOLÁS en Santa Rosa de Cabal, en Manizales viven MARIELA y ELVIA (sector Los Agustinos), JUAN ANTONIO (en La Alta Suiza), SAMUEL y LUZ MARIANA (en Los Nogales), FANNY (en Estambul), GILBERTO (en La Cuchilla del Salado); en la Violeta -vía a Chinchiná- está domiciliada ANA ISABEL; en Casa de Lata JUDITH y MANUEL y AMPARO en la SIRIA.

ELVIA MONTOYA GÓMEZ padece Discapacidad Intelectual de Grado No Especificado (antiguamente Retardo Mental), toda la vida dependió de sus progenitores porque desde que nació presentó problemas auditivos que se fueron acentuando con los años porque sus padres no le prestaron la debida atención lo que conllevó retraso cognitivo. La presunta interdicta procreó un hijo Juan Carlos Montoya Gómez criado por sus abuelos maternos, para la fecha actual radicado en Argentina y aunque se preocupa por el bienestar de su señora madre no puede cuidarla porque trabaja en dicho país, su esposa ADRIANA GIRALDO y nieto JUAN JOSÉ MONTOYA GIRALDO de 11 años de edad, residen en la Finca “Roma” de propiedad de la pretensa incapaz.

La vivienda habitada por la presunta interdicta está ubicada en el perímetro urbano de Manizales, sector antiguo terminal, estrato tres (3), de propiedad de las hermanas MARIELA y ELVIA MONTOYA GÓMEZ -presunta discapacitada-, en la que han residido por 21 años, es mixta material y bahareque, pisos en madera, espaciosa, compuesta por sala, comedor, cocina, corredor, baño, patio, y tres (3) alcobas independientes, una de las cuales ocupa ELVIA, cuenta con cama doble, peinador, reclinomatic, máquina de coser y tejedora -las que emplea-. Vivienda dotada de enseres básicos (televisores, equipo de sonido, nevera, estufa, lavadora, etc.). Casa de habitación que es favorable por su amplitud, ventilación e iluminación y adecuadas condiciones higiénicas.

La señora MARIELA está pendiente de todas las necesidades básicas alimenticias de la pretensa incapaz y la satisfacción de las mismas, las que suple con ingresos provenientes de ingresos percibidos por el alquiler de los bajos por ellas habitada de $340.000 de cada una, es decir, **$680.000**, renta inquilinato y dos (2) locales de tres (3) hermanos (ELVIA, NICOLÁS y LUZ MARINA) **$1.200.000,** para un total de ingresos al mes de **$1.880.000**.

Entre los egresos mensuales al interior de este grupo familiar están por concepto de servicios públicos domiciliarios (agua $60.000, luz $32.000, gas $40.000 -pipa-, teléfono $65.000) **$197.000**, mercado **$400.000**,gastos exclusivos de la pretensa interdicta **$100.000** e imprevistos **$50.000**, para un total de gastos al mes de **$697.000** aproximadamente.

La pretensa interdicta posee el 50% de la casa que habita, la cuarta parte de dos locales y un (1) inquilinato y el 100% de la Finca “Roma”, vereda La Siria Vía a Chinchiná.

Las relaciones intrafamiliares son buenas entre hermanas, igual con sus demás hermanos y parientes (cuñados y sobrinos), a pesar del impedimento de la presunta incapacitada se aprecia el amor y “apego” hacía su hermana MARIELA.

Cuenta con los servicios de salud de MEDIMÁS. La Eps le da medicamentos para la migraña y el azúcar. Cada tres (3) meses tiene control para valoración con médico general.

No asiste a ninguna terapia pero se ha capacitado en Tejido a máquina en la Cruzada Social; Seguridad de alimentos y Aplicación de la soya, programa De la Gobernación de Caldas; Aptitud Ocupacional en cerámica, acolchados y pintura en el Centro De Educación No Formal Niño Jesús De Praga. Los miércoles por la tarde tiene costurero (hacen croché) con hermanas y amigas en Estambul en casa de su hermana FANNY MONTOYA GÓMEZ. Es así como hace sacos de lana y teje colchas (tendido de su cama hecho por ella y enseñado a la suscita).

Sus lugares preferidos son ir de visita a los hogares de sus hermanos y nuera ADRIANA GIRALDO -esposa de su hijo JUAN CARLOS MONTOYA GÓMEZ y nieto JUAN JOSÉ MONTOYA GIRALDO de 11 años de edad, quienes residen en la Finca “Roma” de su propiedad.

A la señora en presunto estado de discapacidad en la visita domiciliaria realizada se le observa bien presentada, alegre, amable y cortés. A pesar de su limitación responde adecuadamente lo que se le pregunta, dificultad para hablar por su incapacidad para escuchar. Expresa lo que hace y sus gustos. Se detecta fuerte vínculo fraterno.

Esta demanda, según la solicitante es por los problemas de salud de su hermana ELVIA en que necesita de muchas atenciones; también para que no esté desprotegida o desamparada, como posee algunos bienes muebles para poderla representar al igual que dentro del Proceso de Pertenencia que hay en su contra.

Pretende se le nombre Curadora de su limitada hermana por considerar que tiene una enfermedad que requiere de cuidados además de la administración de sus bienes y como su hermana que siempre ha vivido con ella conoce sus necesidades por lo tanto aprendió a tratarla.

Sugiere como suplente a su sobrina LUZ AMPARO ARROYAVE MONTOYA -de 40 años de edad, profesora de tecnología en el colegio del Kilómetro 41, reside en La Alta Suiza)- por cuanto se quieren mucho. Estuvo presente en la visita domiciliaria realizada por la suscrita a quien también se entrevistó y está de acuerdo con tal postulación.

**CONCEPTO**

Es notorio el interés de la señora **MARIELA MONTOYA GÓMEZ** de proteger de forma integral a su hermana **ELVIA** **MONTOYA GÓMEZ** en virtud a la discapacidad que padece de Discapacidad Intelectual de Grado No Especificado (antiguamente Retardo Mental), además de pertenecer al grupo de personas de la tercera edad en que necesita de muchos cuidados y protección.

En este caso, la presunta interdicta -**ELVIA**- siempre ha compartido vivienda con su hermana **MARIELA**, por ende ha sido la mencionada hermana quien ha estado a su cuidado y viene suplido sus requerimientos básicos alimenticios con recursos derivados del alquiler de los bajos por ellas habitada de $340.000 de cada una, es decir, **$680.000**, renta inquilinato y dos (2) locales de tres (3) hermanos (ELVIA, NICOLÁS y LUZ MARINA) **$1.200.000** para un total mensual de **$ 1.880.000**.

Dinero con el que cubre los servicios públicos domiciliarios de **$197.000**, mercado **$400.000**,gastos exclusivos de la pretensa interdicta **$100.000** e imprevistos **$50.000**, para un total de gastos al mes de **$697.000** aproximadamente.

Favoreciendo la situación económica que la casa en que reside sea de su propiedad -pretensa interdicta- y hermana **MARIELA** aminorando con ello los gastos mensuales, lo que les permite tener ahorros. Por lo tanto la situación económica en el seno familiar de la presunta incapaz es satisfactoria.

El ambiente de la residencia es propicio por su iluminación y ventilación, al igual que su entorno exento de peligros y riegos, por lo tanto se puede decir que la señora **ELVIA** cuenta con una vivienda apropiada que le brinda comodidad y un medio residencial que le proporciona seguridad.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y relaciones entre hermanas, lo que conlleva armonía, entendimiento, “apoyo e integración” entre ellas, así como principios y valores que se detectan al conversar con las conferenciadas (hermana y sobrina). Quienes tratan a su limitada hermana y tía con cariño y paciencia. Se denota fuerte vínculo afectivo.

**ELVIA MONTOYA GÓMEZ** persona en presunta estado de incapacidad desde hace varios años tuvo establecida una rutina y/o acciones cotidianas y de “aprendizaje” de acuerdo a sus “capacidades especiales” -como en su caso con discapacidad cognitiva- en Tejido a máquina; Seguridad de alimentos y Aplicación de la soya; Aptitud Ocupacional en cerámica, acolchados y pintura. Semanalmente los miércoles por la tarde tiene costurero (hacen croché) con hermanas y amigas, se reúnen en casa de su hermana FANNY MONTOYA GÓMEZ en el barrio Estambul. Es así como hace sacos de lana y teje colchas, quehacer que conlleva un Proceso de “Integración y Resocialización” “Especial y Específico” dado su condición de incapacidad en el que se siente a gusto realizando actividades de su agrado que la hacen sentir útil y ocupada, igualmnte compartiendo fraternalmente y con amistades.

Considerando la patología diagnosticada a la señora **ELVIA** **MONTOYA GÓMEZ** -Pretensa Interdicta-en que requiere atención especial y trato preferencial dada su discapacidad y de pertenecer al grupo de personas de la tercera edad es menester designarle Guardadoras para que la represente en sus actos públicos y privados, pudiéndose tener en consideración en este caso su hermana solicitante: **MARIELA MONTOYA GÓMEZ** por cuanto de la visita domiciliaria, observación realizadas e información obtenida se desprende idoneidad, responsabilidad y desinterés en la protección brindada a su limitada hermana, asistiendo su estado de salud y la satisfacción de sus necesidades básicas alimenticias, así como diligencia en suministrarle lo que ha estado a su alcance, de igual forma administrando adecuadamente lo que rentan sus bienes. Funciones antes citadas que viene ejerciendo la señora **MARIELA** voluntariamente.

Como Curadora Suplente sugiere la hermana entrevistada sea nombrada su sobrina **LUZ AMPARO ARROYAVE MONTOYA** (de 40 años de edad, profesora de tecnología en el colegio del Kilómetro 41, reside en La Alta Suiza)- por cuanto se quieren mucho y se entienden, aunque la sugerida no viva bajo el mismo techo de necesitarla inmediatamente acude para atender los requerimientos de su limitada tía. La prenombrada estuvo presente en la visita domiciliaria realizada por la suscrita a quien también se entrevistó y está de acuerdo con tal postulación.

Las mencionadas no sólo han sabido compartir de una manera fraterna sino que han mantenido la unidad familiar, se han dado apoyo y por ende hay entendimiento entre las mismas.

De lo esgrimido se deduce: **ELVIA MONTOYA GÓMEZ** conviviendo y compartiendo con su hermana **MARIELA MONTOYA GÓMEZ** está recibiendo cuidados, apoyo y protección lo que contribuye a su bienestar dentro de un ambiente cálido y de confianza sin discriminación alguna por su discapacidad. Tales aspectos dan a entender que a la presunta incapacitada se le seguiría brindando, acompañamiento, cariño y principalmente se le estaría prodigando lo indispensable para mantener una adecuada calidad de vida.

Se concluye: Las circunstancias en que se encuentra la Pretensa Interdicta **ELVIA MONTOYA GÓMEZ** son benéficas considerando el aspecto familiar, social, económico, habitacional, moral, y entorno residencial; factores éstos imprescindibles para que la tan mencionada presunta incapaz cuente con un satisfactorio modus vivendi y aceptables condiciones de dignidad lo que redunda en su bienestar integral, y se traduce en garantes del goce de sus derechos fundamentales considerando su situación de discapacidad, además porque las señoras **MARIELA MONTOYA GÓMEZ** y **LUZ AMPARO ARROYAVE MONTOYA** en calidad de hermana y sobrina son conscientes de la responsabilidad que les asiste en el desempeño de tales roles en caso de ser designadas curadoras.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social